



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.07.19

Resolución Ministerial

N° 264 -2019-MINCETUR

Lima, 25 de julio de 2019

Visto, el Informe N° 02-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT, el Informe N° 04-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EGVM y el Informe N° 37-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EGVM, de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, aprobó el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el cual tiene por finalidad regular la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, dispone que el MINCETUR, mediante Resolución Ministerial, establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados, en concordancia con la política y lineamientos que dicte el ente rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2016-MINCETUR, se aprobó la Directiva N° 004-2016-MINCETUR, "Directiva para la creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE públicos y la calificación de los CITE privados";

Que, conforme a lo sustentado en los documentos del Visto, y con la finalidad de establecer los mecanismos generales que permitan la adecuada gestión de los CITE de Artesanía y Turismo, se considera necesario la aprobación de una nueva Directiva que actualice los alcances de la Directiva N° 004-2016-MINCETUR, a fin de promover una



gestión más eficaz en los CITE, de tal manera que brinden servicios de innovación, en articulación con otros actores y procurando que el desarrollo de sus actividades alcancen su auto sostenibilidad;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el proyecto de Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005 -2019-MINCETUR/DM, "Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

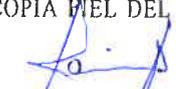
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Artículo 3.- Encargar al Viceministerio de Turismo la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO ORIGINAL
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.02.19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA QUE REGULA LOS CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - CITE PÚBLICOS Y PRIVADOS A CARGO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR

DIRECTIVA N° 005 -2019-MINCETUR/DM

I. OBJETO

La presente Directiva tiene como objeto establecer disposiciones que regulen los aspectos procedimentales para la creación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos a cargo del MINCETUR y la calificación de los CITE Privados que se encuentran bajo el ámbito de competencia funcional del MINCETUR.

II. FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es promover la gestión eficiente en los CITE a cargo del MINCETUR, utilizando para ello herramientas de innovación tecnológica que incrementen la competitividad del producto artesanal y lo articulen a los mercados.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los CITE Públicos y Privados, que se encuentran bajo el ámbito de competencia del MINCETUR, así como para los órganos del MINCETUR señalados en el numeral 6.1.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo dispuesto en las normas legales siguientes:

- 4.1 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.5 Decreto Supremo N° 002-2002-MINCETUR, que precisa que el MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, es el órgano competente para la promoción y otros aspectos relativos a los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE a cargo del MINCETUR.
- 4.6 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, y normas modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- 4.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 4.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. RESPONSABILIDAD

El Viceministerio de Turismo a través de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía, tiene a su cargo el cumplimiento, seguimiento y supervisión de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 SIGLAS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de los procedimientos de gestión, se debe considerar las siguientes siglas y definiciones:

Siglas:

- a) AJ : Oficina General de Asesoría Jurídica.
b) CITE : Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.
c) DCITAT : Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (Unidad Orgánica de la DGA).
d) DGA : Dirección General de Artesanía.
e) DGET : Dirección General de Estrategia Turística.
f) ITP : Instituto Tecnológico de la Producción.
g) OGA : Oficina General de Administración.
h) OGPPD : Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
i) OP : Oficina de Personal.
j) SG : Secretaría General.
k) VMT : Viceministerio de Turismo.

Definiciones:

- a) DESARROLLO TECNOLÓGICO: Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier tipo de conocimiento científico, para la producción de nuevos productos o procesos o para mejorar los productos o procesos existentes.
b) EMPRESA INNOVADORA: Es la empresa que ha logrado innovar, es decir obtuvo resultados.
c) GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN: Proceso constituido por todas las actividades que permitan generar, buscar, difundir, compartir, utilizar y mantener el conocimiento, información, experiencia y pericia de una organización, con el fin de incrementar su capital intelectual y aumentar su valor. (De acuerdo a la Norma Técnica Peruana 732.001-2017)
d) INFORME DE DESEMPEÑO: Informe de periodicidad semestral y anual elaborado por los CITE que se presenta a la DCITAT, mediante el cual sustentarán técnica y documentariamente los resultados de la ejecución de sus actividades programadas en su PAA, conforme a lo establecido en el Convenio de Desempeño.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26-07-19



- e) **INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** Documento elaborado por el CITE que se presenta a la DCITAT, de periodicidad mensual, el cual contiene el reporte de medición y evaluación de la ejecución de las actividades programadas en el PAA y que se han desarrollado con recursos de la subvención. Este informe contiene el reporte documentado de rendición de cuentas.
- f) **INNOVACIÓN:** Introducción exitosa en el mercado o en la sociedad, de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización o método organizativo en las prácticas internas o externas de una organización. *(De acuerdo a la Norma Técnica Peruana 732.001-2017)*
- g) **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN ARTESANÍA Y TURISMO:** Es la interacción entre las oportunidades del mercado, el conocimiento y las capacidades del productor artesanal, del productor alpaquero - artesano o del operador del servicio turístico; implicando la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso, servicio o método de comercialización y los cambios tecnológicos significativos de los mismos.
- h) **INVESTIGACIÓN APLICADA:** Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos con miras a utilizarlas en el desarrollo de productos o procesos nuevos o para suscitar mejoras importantes de productos o procesos existentes.
- i) **LABORATORIO DE INNOVACIÓN:** Espacio físico dirigido a generar propuestas de solución en un marco de experimentación, investigación y difusión de metodologías y herramientas innovadoras, con aras de generar soluciones con un conjunto de actores que generan valor público y aportan nuevos canales de participación y colaboración.
- j) **PLAN ESTRATÉGICO (PE):** Documento técnico elaborado por el CITE que se constituye en el instrumento de planificación quinquenal, que podría ser actualizado anualmente. Dicho documento contiene entre otros, la definición del problema a resolver, los objetivos, la programación multianual de metas físicas y financieras, actividades, responsables, indicadores de desempeño y beneficios. Su finalidad es la de contribuir a la resolución de un problema o al logro de un resultado, definido por el sector, debiendo estar orientado a la sostenibilidad económica.
- k) **PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES (PAA):** Es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades del CITE a ser ejecutadas en un periodo determinado, orientadas a alcanzar los objetivos señalados en la solicitud de suscripción de convenio de desempeño y que permitan la ejecución de los recursos presupuestarios asignados con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia. El PAA se aprueba por la DCITAT, el cual formará parte del expediente de solicitud de suscripción de Convenio de Desempeño y del que se solicite con motivo del uso de saldos de subvenciones anteriores.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- l) **SOSTENIBILIDAD:** Los CITE llevan a cabo sus funciones apuntando a que en un futuro puedan ser sostenibles con sus ingresos (propios o de otras fuentes), y de este modo puedan realizar sus actividades en beneficio del sector artesanal y turístico, sin la necesidad del otorgamiento de una subvención por parte del MINCETUR, garantizando de este modo su subsistencia.
- m) **SUBVENCIÓN:** Importe monetario transferido por el MINCETUR a un CITE Artesanal y Turístico Privado, en el marco del Convenio de Desempeño y la Ley General de Presupuesto aprobada para el año fiscal correspondiente. Su objetivo y finalidad es financiar las actividades programadas en el PAA.
- n) **TECNOLOGÍA:** Conjunto de recursos técnicos propios de una actividad que pueden ser utilizados de forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o para la prestación de servicios. *(De acuerdo a la Norma Técnica Peruana 732.001-2017)*
- o) **TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso, o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.

6.2 MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE LOS CITE A CARGO DEL MINCETUR

Los CITE deberán prestar los siguientes servicios o realizar las siguientes actividades, sin que sean limitativos:

6.2.1 Servicios de Transferencia Tecnológica, que implica:

- a. Asistencia técnica, atención a las necesidades tecnológicas y de innovación de las empresas, y los sectores productivos.
- b. Acceso a equipamiento con transferencia de conocimiento.
- c. Diseño, desarrollo y/o mejora de productos (bienes y servicios).
- d. Estudios y análisis técnicos de productos o procesos.
- e. Demostraciones prácticas de maquinaria, equipos y plantas experimentales.
- f. Asistencia en gestión de la innovación.

6.2.2 Servicios de capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros.

6.2.3 Servicios de investigación, desarrollo e innovación, que implica:

- a) Investigación para nuevos planteamientos y soluciones.
- b) Adaptación de nuevos planteamientos y soluciones tecnológicas.
- c) Diseño y fabricación de prototipos así como su validación.
- d) Ensayos y análisis de laboratorio.
- e) Certificaciones.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.2.4 Servicios de difusión de información, que implican actividades tales como servicios de información tecnológica, ventanilla de acceso a información de instrumentos financieros y no financieros, entre otros.

6.2.5 Actividades de articulación, que implican la interrelación con otras personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, locales o extranjeras, que se encuentren vinculadas al objeto y finalidad del CITE.

La articulación se podrá realizar a través de actividades como las siguientes:

- a. Participación en mesas de elaboración de normas técnicas.
b. Comunicación con centros análogos del país o del exterior, para el intercambio de experiencias y conocimientos.
c. Gestión de proyectos, articulando los diferentes actores públicos o privados de cualquier índole, en beneficio de la cadena productiva a la que pertenecen.

6.3 RED DE CITE

La red de CITE, es el espacio de articulación y coordinación de los CITE Públicos y Privados creados y calificados por el MINCETUR, respectivamente.

6.4 FUNCIONES DE LOS CITE ARTESANALES Y TURÍSTICOS

Los CITE a cargo del MINCETUR tienen por funciones las establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228 y en el artículo 7 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, a las cuales se suman las siguientes:

- a) Definir la ruta estratégica para la competitividad del subsector o rubro turístico que atienda de manera especializada.
b) Promover la investigación aplicada sobre soluciones tecnológicas que contribuyan a la competitividad en el sector artesanía y turismo
c) Realizar actividades de sensibilización, divulgación y formación especializada en desarrollo tecnológico para la artesanía y el turismo.
d) Promover y difundir la innovación tecnológica en artesanía y turismo.
e) Participar y articular el ecosistema de innovación y emprendimiento del país entre los beneficiarios y las entidades activas del ecosistema innovador y del emprendimiento.
f) Promover la incorporación de los recursos artesanales a los productos turísticos priorizados en la región donde opere el CITE.
g) Otras que establezca el MINCETUR.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Fecha: 26.07.19
N° de Registro: 82



6.5 OBJETO Y FINALIDAD DE LOS CITE ARTESANALES Y TURÍSTICOS

El objeto de los CITE, es cumplir con las funciones señaladas en el numeral 6.2 y brindar los servicios detallados en el numeral 6.3 de la presente directiva, con la finalidad de incrementar la competitividad del producto artesanal y de los servicios turísticos, a través de acciones de innovación tecnológica.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Para este fin, los usuarios de los CITE podrán acceder a la infraestructura, equipamiento, insumos y recursos humanos que sean necesarios, para hacer factible la ejecución de acciones de innovación y transferencia tecnológica en artesanía y turismo.

En esa línea, los CITE deben estar orientados a la búsqueda de su sostenibilidad, la cual les permitirá cumplir con sus funciones con autonomía.

6.6 RECURSOS

Son recursos de los CITE los siguientes:

- Las subvenciones o recursos que le asigne el Estado, según corresponda.
- Los generados como consecuencia de sus actividades.
- Los aportes provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y Nacional.
- Las donaciones provenientes de instituciones públicas o privadas.
- Otros recursos que se les asigne para sus fines.

6.7 RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Los CITE mantendrán relaciones de coordinación con los gobiernos regionales y locales, así como, con las demás entidades públicas y privadas.

6.8 APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS

Los CITE aplican las Normas Técnicas Peruanas o las Normas Técnicas Internacionales que regulan técnicamente los servicios que prestan.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS CITE PÚBLICOS

El CITE público se crea mediante Resolución Ministerial por iniciativa:

- Del MINCETUR
- Del Gobierno Regional y/o Local

7.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN

- La propuesta de creación debe incluir la siguiente información:
 - Identificación y sustento de la existencia de brechas en servicios de innovación tecnológica que deba ser atendida por el Estado, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo vigente, en mérito, a los objetivos estratégicos del Sector.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Ubicación del CITE, en una zona con potencial turístico de acuerdo a los criterios de demanda y oferta turística, infraestructura básica, imagen y gestión del destino.
 - Cumplimiento de las disposiciones necesarias para constituirse como un proyecto de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directivas aprobadas y normas modificatorias.
- b. En caso la propuesta sea por iniciativa del Gobierno Regional y/o Local, debe considerar, además, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, para la formulación, ejecución y/o financiamiento de la creación del CITE público, el cual debe contar con la evaluación y opinión favorable por parte de la DCITAT.
 - c. Opinión del ITP y la DGET para la creación del CITE.
 - d. Formalización de la creación del CITE, a través de la Resolución Ministerial.

7.1.2. AUTONOMÍA TÉCNICA

Los CITE gozan de autonomía técnica para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

7.1.3. COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo del CITE público es el órgano supremo de gobierno interno. El Comité Directivo del CITE público se designa por Resolución Ministerial del Sector y estará conformado por un máximo de siete (7) miembros:

- a. Un (1) representante del MINCETUR, quién lo presidirá.
- b. Un (1) representante del Instituto Tecnológico de la Producción.
- c. Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.
- d. Un (1) representante del Gobierno Regional o Local correspondiente a la sede del CITE.
- e. Un (1) representante de las actividades artesanales.
- f. Un (1) representante de las actividades turísticas.
- g. Un (1) representante del sector privado o académico vinculado al área de actuación.

7.1.4. REPRESENTANTES DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES Y/O ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL COMITÉ DIRECTIVO

- a. La elección de los representantes de las actividades artesanales y/o de actividades turísticas, tiene el siguiente procedimiento:
 - El MINCETUR, a través de la DCITAT y la DGET, identificarán a las asociaciones de artesanos y de prestadores servicios turísticos respectivamente, dentro de las regiones en las cuales

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO CAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
Fecha: 26.07.19
N° de registro: 88





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

operan los CITE públicos, considerando su trayectoria y calidad profesional o técnica.

- Identificadas las asociaciones de artesanos y los prestadores de servicios turísticos, la DCITAT solicitará la acreditación de los candidatos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; asimismo, establecerá fecha, hora y lugar para la realización de la elección. Dicho acto contará con la presencia de notario público.
 - La elección se realizará entre los candidatos acreditados para cada caso, con un máximo de treinta (30) minutos de tolerancia respecto de la hora señalada.
 - En caso de empate se procederá a la elección mediante sorteo. En caso de presentarse un sólo candidato por actividad, éste será proclamado ganador.
 - La relación de asistentes al acto de elección y su resultado deberá constar en un Acta que suscribirán el notario público, el representante de la DCITAT, los ganadores de las elecciones y los candidatos asistentes que voluntariamente decidan firmar.
- b. No hay reelección inmediata de los representantes titulares de los sectores artesanales y turísticos.
- c. La vigencia de la designación de los representantes será de dos (2) años.
- d. La designación será formalizada mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector.

7.1.5. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Define la política de desarrollo y sostenibilidad del CITE.
- b. Aprueba los lineamientos, estrategias, planes (incluido el PAA), programas, proyectos y documentos de gestión del CITE, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en coordinación con la DCITAT.
- c. Aprueba el Informe de Desempeño.
- d. Propone iniciativas de creación de Unidades Técnicas de los CITE, a la DCITAT para su evaluación.
- e. Aprueba los informes y documentos científicos y tecnológicos, así como los documentos de difusión pública a ser emitidos por el CITE.
- f. Verifica la vigencia de las condiciones que sustentaron el expediente de creación del CITE.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80

Fecha: 26.07.19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7.1.6. CONVOCATORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO

a. **El Convocante**

El Presidente del Comité Directivo o por encargo de este, el Coordinador General del CITE, son los encargados de convocar a sesión de Comité Directivo del CITE. Estas convocatorias se realizan por lo menos una vez por trimestre cuando se trate de sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias cada vez que se considere necesario para los intereses del CITE.

b. **Las formalidades de la convocatoria**

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que permita comprobar fehacientemente el acuse de recibido y de quién lo recibe. Se realiza con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión, indicando en cada caso, el lugar y hora, así como la agenda que se tratará.

c. **El quórum**

El quórum en primera convocatoria se alcanzará con la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo. En caso de no alcanzar el quórum en primera convocatoria, el Comité Directivo se constituye en segunda convocatoria, transcurrida una (1) hora luego de la hora señalada para la primera convocatoria, con un quórum equivalente al número de miembros que asistan, el cual no debe ser inferior a tres (3).

d. **La adopción de los acuerdos**

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

e. **El acta de la sesión y el Libro de Actas**

Las sesiones del Consejo Directivo, así como sus acuerdos, deberán ser plasmadas en acta de sesión cuyo conjunto conformará el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo. El acta deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión.

7.1.7. COORDINADOR DEL CITE

El Coordinador del CITE es responsable de la gestión administrativa, técnica y económica del CITE, quien depende de la DCITAT.

Su contratación se realiza bajo el régimen especial dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

La DCITAT, en coordinación con la OP, se encargará de definir el perfil mínimo requerido para la persona que ejercerá las funciones de Coordinador del CITE, siendo indispensable que cuente con capacidad gerencial comprobada.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26-07-19





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La DCITAT es el órgano responsable de verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Coordinador y evaluar su desempeño.

7.1.8. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CITE

El Coordinador del CITE, ejerce las siguientes funciones:

- a. Conducir, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento administrativo, técnico y económico del CITE.
- b. Proponer una organización en base a los procesos y procedimientos de la actividad artesanal y su cadena de valor de innovación, adecuando sus servicios y actividades a las prioridades reales del sector artesanal.
- c. Fortalecer los mecanismos de monitoreo y supervisión en la implementación de las metas anuales establecidas, así como corregir y reorientar la estrategia de intervención, previa consulta al Consejo Directivo.
- d. Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Directivo.
- e. Ejecutar las estrategias y otras herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de los objetivos del CITE.
- f. Elevar al Comité Directivo los lineamientos, las estrategias, planes (incluido el PAA), programas, proyectos y documentos de gestión del CITE, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en coordinación con la DCITAT.
- g. Elevar al Comité Directivo para su aprobación, la propuesta del Informe de Desempeño del CITE, reportando el cumplimiento de los objetivos, actividades y logro de metas.
- h. Elevar al Comité Directivo, la propuesta de creación de Unidades Técnicas del CITE.
- i. Remitir al Comité Directivo, para su aprobación, los informes y documentos científicos y tecnológicos y otros de difusión pública.
- j. Representar oficialmente al CITE en certámenes y eventos de carácter científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional y de todo tipo en el marco del objeto del CITE.
- k. Proponer a la DCITAT, a los directivos y personal del CITE que por razones de servicio tengan que realizar viajes al exterior, de conformidad con la Ley de la materia.
- l. Informar al Comité Directivo sobre las donaciones que se efectúen al CITE, tanto por personas naturales como jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas previa emisión de la respectiva Resolución Ministerial por parte de MINCETUR.
- m. Consolidar alianzas estratégicas con los actores locales vinculados al sector público y privado del sector artesanía y turismo.
- n. Promover y/o gestionar la propuesta de tránsito del CITE público a CITE privado.
- o. Realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.
- p. Realizar las demás funciones y actividades que la DCITAT le encarga, conforme a las necesidades del servicio.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL."

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.09.19





7.1.9. DURACIÓN DEL CITE PÚBLICO

La duración de los CITE públicos es indefinida, en tanto no se declare la extinción del CITE.

7.1.10. MANUAL DE OPERACIONES

Cada CITE público cuenta con un Manual de Operaciones que detalla su funcionamiento. Este Documento es aprobado por su Comité Directivo, previa opinión favorable de la DCITAT.

7.1.11. EXTINCIÓN DE LOS CITE PÚBLICOS

a. Causales

El CITE público se extinguirá por las siguientes causales:

- a.1 Por extinción de la necesidad por la cual fue creado.
- a.2 Por decisión motivada del MINCETUR.

b. Procedimiento

El procedimiento para la extinción del CITE es el siguiente:

- La DCITAT emite un informe de evaluación que considere entre otros, el incumplimiento de las funciones, finalidad u objetivos del CITE.
- Dicho Informe podrá considerar observaciones, en cuyo caso será notificado al CITE para que en el plazo que determine la DCITAT absuelva el mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya subsanado las observaciones, la DCITAT podrá iniciar el procedimiento de extinción del CITE, elaborando el informe correspondiente.
- Al informe de la DCITAT se debe adjuntar el proyecto de Resolución Ministerial que declare la extinción del CITE, la opinión favorable de la DGA, la conformidad del VMT, la propuesta de los miembros que integraran la Comisión de Cierre y Liquidación del CITE, así como las funciones que desarrollará dicho órgano.

c. Destino de los bienes del CITE extinto

Los bienes que formaban parte del patrimonio del CITE extinto serán dispuestos por el MINCETUR en conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN. Durante la ejecución de estas acciones intervendrá la Subdirección de Programación y Control Patrimonial de la OGA.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

l^o de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7.2 DE LOS CITE PRIVADOS

7.2.1 CALIFICACIÓN

La calificación es el acto por el cual el MINCETUR valida y reconoce en una entidad privada legalmente constituida, características institucionales y organizacionales para promover la competitividad en el sector artesanía y turismo a través del desarrollo tecnológico.

Los CITE privados se califican mediante Resolución Ministerial emitida por el Titular del MINCETUR, previa opinión del ITP.

7.2.2 ORGANIZACIÓN DE LOS CITE PRIVADOS

Los CITE privados podrán organizarse jurídicamente bajo cualquiera de las formas previstas en el derecho común regulado en el Título IV de la Sección Segunda del Libro Primero del Código Civil, con excepción de los Comités.

7.2.3 ÁMBITO DEL CITE

El ámbito de los CITE privados es el que se define en sus correspondientes estatutos y dada la necesidad, puede hacerse extensivo a nivel nacional.

7.2.4 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CITE

El Consejo Directivo o el órgano que asuma la representación legal del CITE, conforme sus estatutos, es el encargado de fijar las políticas para el desarrollo institucional del CITE. Las funciones de dicho órgano, serán las que se encuentren establecidas en sus estatutos.

7.2.5 REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CITE PRIVADO

La entidad privada interesada en calificarse como CITE, deberá presentar el documento denominado "Expediente para la calificación de CITE privado" el cual contiene los requisitos que sustenta su solicitud de calificación. Este expediente deberá ser presentado a la DCITAT conteniendo los siguientes requisitos:

- a. Plan Estratégico (PE)
Contiene la programación de actividades para el logro de objetivos o del cierre de brechas de determinada población a atender, en un periodo determinado y en el ámbito de la innovación y transferencia tecnológica. Debe tener un horizonte de ejecución definida no mayor a cinco (5) años y elaborarse de acuerdo a la metodología del marco lógico, lo que incluye:
 - Diagnóstico del subsector artesanal en el que intervendrá, sus características y necesidades de innovación tecnológica, así

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURENO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 470 Fecha: 28.07.19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

como de la oferta de las mismas que exista en su ámbito de influencia.

- Definición del problema y causas a abordar.
- Definición de la población objetivo a atender, data socioeconómica que la sustente (criterios de focalización y cobertura geográfica).
- Objetivo general y específicos; indicadores de desempeño y producto (con las correspondientes fichas técnicas).
- El PE debe ser elaborado sobre la base a la información socioeconómica de fuentes de información oficial y verificable, así como en base a estudios que cuenten con respaldo técnico o académico.

b. Sustentar que la ubicación del CITE privado, está en una zona con potencial turístico de acuerdo a los criterios de demanda turística, oferta turística, infraestructura básica, imagen del destino y gestión del destino.

c. Descripción de la organización del CITE, que incluya las modalidades de intervención, la cartera de servicios específicos a brindar, el mercado actual y potencial de los mismos, así como el perfil de los puestos de trabajo del personal que requerirá.

d. Copia de los documentos que acrediten contar con infraestructura, equipamiento y liquidez para cubrir los gastos de operación para el funcionamiento del CITE.

e. Planeamiento financiero del Plan Estratégico, debidamente sustentado, de acuerdo a un plan de sostenibilidad económica.

f. Copia de la ficha de Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizada.

g. Poderes actualizados, inscritos y vigentes ante Registros Públicos del representante legal del CITE.

h. Carta de compromiso que acredite contar con el personal técnico y administrativo de acuerdo al diseño del CITE, así como los Curriculum Vitae.

Los presentes requisitos se encuentran sujetos a evaluación periódica por parte de la DCITAT, por lo que la pérdida de alguno de éstos, constituye causal de pérdida de calificación de CITE privado.

7.2.6 ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

- a. Se presenta la solicitud dirigida a la DCITAT.
- b. La DCITAT evalúa la solicitud. De encontrarse observaciones se correrá traslado de las mismas al solicitante para su subsanación, por lo que se otorgará un plazo diez (10) días hábiles. De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado se considerará

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 28.02.19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

como no presentada la solicitud. En caso se presente la subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado y éstas subsistan, se denegará la solicitud presentada.

- c. De no encontrarse observaciones y/o de haber sido subsanadas corresponde a la DCITAT emitir el informe Técnico Legal que sustenta la propuesta de calificación de CITE Privado, adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial que otorgue la calificación solicitada.

7.2.7 PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN COMO CITE PRIVADO

El CITE privado perderá su calificación por las siguientes causales:

- a. Extinción de la necesidad para la cual se le otorgó la calificación de CITE Privado, conforme al Plan Estratégico presentado en su expediente.
- b. Pérdida de alguno de los requisitos de calificación.
- c. Incumplimiento de su Plan Estratégico.
- d. Cuando la DCITAT verifique que el CITE no cumple con sus objetivos y/o funciones por las cuales fue calificado o realice actividades distintas a las funciones de un CITE.
- e. Cuando el CITE informe que no continuará desarrollando las actividades.

7.2.8 PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN

- a. La DCITAT emite un informe técnico, legal y financiero que considere las causales en que habría incurrido el CITE, el cual será notificado para que en el plazo que determine la DCITAT absuelva el mismo. Vencido dicho plazo, sin que se hayan subsanado las observaciones, la DCITAT podrá iniciar el procedimiento de extinción del CITE, elaborando el informe correspondiente.

En caso que la DCITAT considere que el CITE Privado no ha subsanado las observaciones efectuadas, emitirá el informe que sustenta la pérdida de calificación de CITE Privado, adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial, la opinión favorable de la DGA y la conformidad del VMT.

- b. El procedimiento para la pérdida de calificación a solicitud del CITE privado es el siguiente:

- b.1. Cuando el Consejo Directivo u órgano de gobierno considere que la entidad privada que dirige, no debe continuar desarrollando actividades como CITE. En este caso, se presentará a la DCITAT la solicitud motivada y sustentada con un informe técnico que justifique la pérdida de la calificación como CITE.
- b.2. En caso que la DCITAT considere que la solicitud debe ser atendida, emitirá el informe respecto a la pérdida de calificación de CITE Privado, adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
Fecha: 26.07.19
Nº de Registro: 80





7.2.9 DESTINO DEL PATRIMONIO DE LOS CITE PRIVADOS

El CITE privado que pierda su calificación distribuirá el patrimonio adquirido con recursos de las subvenciones, en los términos que establezcan sus estatutos y la normativa que resulte aplicable.

En caso existan obligaciones pendientes del CITE descalificado en favor del MINCETUR, se agotarán las acciones administrativas pertinentes para la cancelación de dichas obligaciones, en cuyo defecto se iniciarán las acciones legales que correspondan, a través de la Procuraduría del MINCETUR.

7.2.10 CONVENIOS DE DESEMPEÑO

Los Convenios de Desempeño tienen por objeto la transferencia de recursos bajo la modalidad de subvención económica, para que los CITE Artesanales y Turísticos privados puedan ejecutar o expandir sus actividades, programas, beneficiarios o el ámbito geográfico de intervención; así como las obligaciones que deben cumplir los CITE receptores de dicha subvención.

7.2.10.1 SUSCRIPCIÓN

Los Convenios de Desempeño tienen vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

Para su trámite, el respectivo expediente deberá contar con los siguientes documentos:

- a. Solicitud suscrita por el Director Ejecutivo y/o representante legal del CITE, ante la Mesa de Partes del MINCETUR, dirigido a la DGA, a los treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del año correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 71.4 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b. Presentar el PAA que refleje la programación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Este deberá incluir los siguientes ítems principales: objetivos, metas, resultados, indicadores, beneficiarios, el presupuesto mensualizado del año, fuentes de financiamiento, el recurso humano necesario, los equipos y la infraestructura que serán necesarios para la prestación de los servicios programados. Cabe señalar que los gastos referidos a la operación del CITE para el desarrollo de sus actividades que sean cargados a la subvención, no deberán de exceder el 25%.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Fecha: 26.02.19

N° de Registro:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- c. Copia de la vigencia de poder del representante legal del CITE, inscrito en la SUNARP, con emisión no mayor a treinta (30) días.
- d. Copia literal de la partida registral a partir del siguiente folio presentado a la DCITAT el año anterior.
- e. Copia Legalizada del DNI del representante legal del CITE.
- f. Copia de la Vigencia del Consejo Directivo o del órgano que facultó al representante legal del CITE para la suscripción del convenio, debidamente inscrita ante la SUNARP.
- g. Copia de Acuerdo del Consejo Directivo o del órgano que asuma la representación legal del CITE, que autorice a su representante a suscribir el Convenio de Desempeño; documento que deberá estar inscrito ante la SUNARP.

Los documentos deberán ser presentados en orden cronológico y debidamente foliados.

De encontrarse conforme la documentación presentada, la DCITAT emitirá los informes técnico y legal favorables para el trámite de suscripción del Convenio.

En el caso de que la DCITAT verifique que el CITE no cumpla con presentar la documentación antes listada, procederá a otorgar un plazo máximo de siete (7) días hábiles para la subsanación, contados a partir del día siguiente de notificado. Vencido dicho plazo sin que la CITE subsane DCITAT procederá a devolver el expediente.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.19

7.2.10.2 DESEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN

La DCITAT pondrá en conocimiento a la OGA y la OGPPD del MINCETUR el Convenio de Desempeño, para inicio del trámite de transferencia de recursos a la cuenta corriente del CITE beneficiario. El desembolso de los recursos se realizará en un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

7.2.10.3 ALCANCES DE LA SUBVENCIÓN

Mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, el MINCETUR autoriza la entrega de subvenciones previamente sustentadas en la etapa de formulación del presupuesto.

En ese sentido, el monto previsto de la subvención será reducido anualmente de manera gradual conforme al planeamiento financiero del CITE y a la evaluación técnica realizada por la DCITAT, hasta alcanzar su sostenibilidad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7.2.10.4 EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO

Durante la ejecución del Convenio de Desempeño, los CITE se encuentran obligados a presentar de manera periódica la documentación que sustenta el cumplimiento de los compromisos previstos en el PAA y de los objetivos del PE, que a continuación se detalla:

a. Informe mensual de Ejecución de Actividades :

El CITE deberá enviar un informe de las actividades ejecutadas de acuerdo al PAA, para lo cual adjuntará los medios de verificación respectivos, así como la rendición de cuenta y sustentación de los bienes y servicios financiados con las subvenciones otorgadas en virtud al Convenio de Desempeño.

Los informes, antes referidos, se presentan a la DCITAT durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del Convenio de Desempeño.

b. Informe de Desempeño:

El CITE presentará durante el período de vigencia del Convenio de Desempeño, los siguientes informes:

- b.1. Informe de avance parcial, el que se presentará al cierre del primer semestre del año de vigencia.
b.2. Informe anual, el que se presentará al cierre de cada año.

Los referidos informes darán cuenta del avance y/o cumplimiento parcial o total de los indicadores de desempeño de su PE, así como de las metas establecidas en el PAA.

7.2.11 CONVENIO ESPECIAL DE USO DE SALDOS DE LA SUBVENCIÓN

La utilización del saldo proveniente de los Convenios de Desempeño y/o Subvención suscritos en años anteriores según sea el caso, será autorizada mediante la suscripción de un Convenio Especial de Uso de Saldos, cuya finalidad no será otra más que la de cumplir con las actividades para las cuales se otorgó la subvención que generó el saldo y/o complementar actividades similares.

El MINCETUR, a través del VMT, suscribirá el Convenio Especial de Uso de Saldo, siempre que se observe lo siguiente:

a. Determinación del saldo

El saldo de cada periodo fiscal será determinado por el área contable de la DCITAT, en coordinación con el CITE, el cual quedará

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 825 Fecha: 26.02.19





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

formalizado mediante la suscripción de un Acta de Conciliación de Saldo, suscrita por dichas partes. Se contará como sustento, el informe de auditoría financiera del correspondiente año.

b. Compromiso para el uso de saldos

El CITE coordinará con la DCITAT el uso de saldos, presentando un expediente debidamente suscrito por el Director Ejecutivo y/o representante legal, el cual incluye la siguiente documentación:

- Documento técnico, el que deberá cumplir con los lineamientos que la DCITAT establece para la aprobación de los PAA y PE, así como el cronograma mensual de ejecución física y financiera, respectivo. La información técnica deberá estar alineada a la ejecución prevista para el nuevo período, para cuyo efecto se contará con la asistencia técnica de la DCITAT.
- Copia legalizada del Acta de Aprobación del Plan de Actividades y de Presupuesto por parte del Consejo Directivo o del órgano que asuma la representación legal del CITE.
- Copia de la vigencia de poder del representante legal del CITE y la autorización del Consejo Directivo o del órgano de gobierno, para que suscriba el Convenio Especial de Uso de Saldos.
- Estados de cuenta bancarios actualizados del periodo correspondiente.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.19

c. De la evaluación del expediente presentado por el CITE para la suscripción del Convenio de especial de uso de saldo

La DCITAT evaluará el expediente en los siguientes términos:

- c.1 De encontrarse observaciones se correrá traslado al CITE para que subsane las mismas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado.

Vencido dicho plazo sin que el CITE subsane o en caso se presente la subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado y éstas subsistan, la DCITAT brindará la asistencia técnica correspondiente, sin perjuicio de que producto de la evaluación dicho expediente sea devuelto al CITE.

- c.2 De no encontrarse observaciones y/o de haber sido subsanadas corresponde a la DCITAT emitir el informe técnico legal, el cual se elevará a la DGA, la que a su vez lo remitirá al Despacho Viceministerial de Turismo. Este despacho verificará que el expediente cumpla con lo dispuesto por la presente directiva, para luego proseguir con los procedimientos establecidos en la directiva interna en la cual se regula la gestión de los convenios a suscribir por el MINCETUR.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7.2.12 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS CONVENIOS

La DCITAT realizará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en los Convenios de Desempeño, así como en los Convenios Especiales de Uso de Saldo.

7.2.13 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en los Convenios materia de la presente Directiva y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se solucionará mediante el trato directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta las reglas de la buena fe que animó a suscribirlo.

De no superarse las discrepancias entre las partes, la DCITAT informará al respecto a la DGA, para las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

7.2.14 RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y DE USO DE SALDOS

Los Convenios de Desempeño y de Uso de Saldos podrán ser resueltos en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento del CITE de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.
b. Por proporcionar información falsa o por alteración documentaria, constatada mediante actividades de control posterior que realice el MINCETUR, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.
c. Por comprobarse que existe sentencia judicial consentida o firme dictada en contra de los miembros del Comité Directivo, del Director del CITE o su representante legal, por delitos relacionados a actividades vinculadas con el CITE.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por cualquiera de las causales, el CITE reembolsará al MINCETUR la suma no ejecutada al momento de la resolución del Convenio respectivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibida la notificación de resolución del Convenio, previa conciliación con la DCITAT del saldo respectivo, bajo responsabilidad. En caso contrario la DCITAT informará al respecto a la DGA, para las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

7.2.15 RENDICIÓN DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 71.4 del artículo 71 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al término del año, el CITE privado, es responsable de rendir cuenta de los gastos ejecutados con cargo a la subvención recibida en virtud del Convenio de Desempeño.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
Fecha: 26.07.19
N° de Registro: 80





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La DCITAT, a través del VMT remitirá el informe de cierre anual a la OGPPD, dentro de los cuarenta (40) días de finalizado el año fiscal, para que ésta a su vez emita su opinión y cumpla con enviar el mismo a los organismos públicos citados en el numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal.

En relación al Convenio Especial de Uso de Saldos, el CITE es responsable de rendir los gastos ejecutados con cargo a los saldos de subvenciones en base a la obligación asumida en el citado Convenio, debiendo rendir cuentas mensualmente de forma pormenorizada en la oportunidad señalada en el mismo.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Cumplimiento de la directiva

La DCITAT podrá disponer acciones y proponer directivas o lineamientos complementarios que regulen aspectos relacionados a la formulación, elaboración, aprobación del PAA y el seguimiento y monitoreo de las metas señaladas en el mismo, así como del avance del PE; además de la rendición de gastos mensuales presentado por el CITE privado, entre otros aspectos que coadyuven con el cumplimiento de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Plazo de adecuación

Los CITE que se hayan constituido y estén en funcionamiento antes de la entrada en vigencia de la presente directiva, deberán adecuarse a sus alcances, hasta el 31 de diciembre del 2019; con excepción de las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la presente (De los Convenios de Desempeño), las cuales les serán aplicables desde el día siguiente a la suscripción de sus respectivos Convenios de Desempeño 2019.

X. ANEXOS

Anexo N° 01: Modelo de Convenio de Desempeño y sus anexos A, B, C y D.

Anexo N° 02: Informe de Plan Anual Actividades.

Anexo N° 03: Declaración Jurada.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80

Fecha: 26.07.19



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVI FEDATARIO TITULAR MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.

ANEXO N° 01

MODELO DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y EL CITE

Conste por el presente documento el Convenio de Desempeño que celebran:

- De una parte, el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, en adelante "MINCETUR", con RUC N° 20504774288, con domicilio en calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima representado por la Viceministro (a) de Turismo, señor (a), identificado (a) con DNI N°, designado/a con Resolución Suprema N°-MINCETUR, y facultado(a) a suscribir el presente Convenio de conformidad con las funciones otorgadas en el literal m) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR; y,
- De la otra parte, el CITE, en adelante CITE con RUC N°, con domicilio en distrito de, provincia de, departamento de, representado por su director y/o el representante legal y/o quien tenga facultades para suscribir el presente convenio, señor/a, identificado/a con DNI N°, según facultades otorgadas mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha, inscrita en el asiento de la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de de la SUNARP.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR.
- Ley N° - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
- Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica -CITE.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.
- Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N°-2019-MINCETUR, que aprueba la "Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- El CITE es una persona jurídica calificada para operar como Centro de Innovación Tecnológica mediante Resolución Viceministerial N°-MINCETUR/VMT, de fecha Su finalidad es la de, de conformidad con el artículo de su Estatuto Social, inscrito en el asiento.....de la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral dede la SUNARP.
- MINCETUR es un organismo público que forma parte del Poder Ejecutivo. Es competente, entre otros, para promover la formación y desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, públicos y privados. A través de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, en adelante DCITAT, perteneciente a la





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección General de Artesanía, órgano de línea del Viceministerio de Turismo, ejerce funciones de promoción y monitoreo de dichos Centros, evaluando su impacto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR SUBVENCIONES

La Ley N° ..., Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal ..., autoriza la entrega de subvenciones a personas jurídicas, entre los cuales se incluye a los CITE Artesanales y Turísticos bajo el ámbito del MINCETUR.

En tal sentido, la DCITAT ha evaluado la documentación remitida por el CITE, emitiendo el Informe Técnico N° ..., y el Informe Legal N° ..., que recoge las opiniones contenidas en los documentos que sustentan técnicamente su procedencia y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para recibir la subvención prevista por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal ...

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos bajo la modalidad de subvención económica, para que el CITE pueda ejecutar o expandir sus actividades, programas, beneficiarios o el ámbito geográfico de intervención; así como, las obligaciones que debe cumplir el CITE receptor de dicha subvención.

En tal sentido, el objeto de los Anexos será el siguiente:

- Anexo A: Programa de Metas y Sub Metas de la Subvención.
- Anexo B: Programación de Presupuesto de la Subvención.
- Anexo C: Programación de Presupuesto según fuentes de financiamiento.
- Anexo D: Cronograma de desembolsos a ser entregados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CITE

- a. Desarrollar las actividades que correspondan a las funciones que establece el artículo 7 de la "Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE a Cargo del MINCETUR", aprobado por Resolución Ministerial N° ...-2019-MINCETUR, y que se encuentran precisadas en el Anexo A del presente Convenio (Programa de Metas y Actividades de la Subvención).
b. Ejecutar los gastos mensuales - figuran en el Anexo B (Programación de Presupuesto de la Subvención), teniendo en consideración al Anexo A (Programa de Metas y Actividades de la Subvención) y el Anexo D (Cronograma de desembolsos a ser entregados)
c. Abrir una cuenta corriente nueva e independiente a nombre del CITE, para el manejo de la subvención económica otorgada por el MINCETUR en el año ..., debiendo informar a la Oficina General de Administración del MINCETUR - OGA y a la DCITAT los números de la misma y de su correspondiente CCI, así como el nombre de la entidad financiera en la que fue aperturada, a fin que el MINCETUR proceda a realizar la correspondiente transferencia de los fondos económicos. Para tal efecto, el CITE cumple con señalar que el número de Cuenta Corriente es el ... es del Banco ... y le corresponde el Código de Cuenta Interbancario (CCI) número ...

El número de cuenta no deberá variar durante la vigencia del presente Convenio, a menos que el CITE lo solicite a la OGA y a la DCITAT justificando la necesidad de la modificación.

DOCUMENTO AUTENTICADO "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
TORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
Fecha: 26.07.19
N° de Registro: 80





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- d. Rendir cuentas en forma pormenorizada, de acuerdo a los formatos establecidos por la DCITAT, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se ejecutan gastos con cargo a la subvención, debiendo para ello llevar registros y cuentas especiales que permitan el análisis específico del destino de tales recursos.
e. Elaborar y adjuntar a la Rendición de Cuentas a que se refiere el literal anterior, un Informe mensual de Ejecución de Actividades en el que se explique y se describan las actividades desarrolladas.
f. Presentar al MINCETUR, a través de la DCITAT, dentro de los diez (10) días calendario de finalizado el semestre y el año fiscal, un informe de desempeño anual según corresponda, en el que figuren los resultados alcanzados, señalados en el Plan Anual de Actividades.
g. Mantener habilitados a sus órganos de gobierno del CITE de acuerdo a sus estatutos.
h. Mantener la documentación sustentatoria (Informe de desempeño, informes de ejecución de actividades, Comprobantes de Pago, entre otros) de las operaciones financiadas con la subvención a efectos de facilitar su revisión por parte del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
i. Remitir a la Dirección General de Artesanía copia de las actas que se generen en las sesiones de Comité Directivo y/o de sus órganos de gobierno del CITE de acuerdo a sus estatutos por parte del representante legal del CITE que se realicen durante el año, dentro de los diez (10) días siguientes de su realización. El CITE podrá cursar invitación a la DCITAT, para que sus funcionarios o profesionales les brinden asesoría y asistencia técnica.
j. Implementar las recomendaciones vertidas por la DCITAT, producto de sus visitas de seguimiento y monitoreo.
k. Destinar a nuevas actividades ya sea en el ámbito geográfico, temporal, número o tipo de beneficiarios, u otros, los saldos no ejecutados por las actividades inicialmente previstas en el Anexo A del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, cuando el CITE requiera reprogramar o reformular las actividades previstas en el Anexo A, deberá solicitar de manera formal a la DCITAT, para la evaluación correspondiente.

5.2. OBLIGACIONES DEL MINCETUR

- a. Otorgar al CITE, durante el ejercicio económico, recursos económicos en calidad de subvención, hasta por la suma de S/ (con 00/100 soles), de conformidad con el Anexo B del presente Convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestal.
b. Verificar, a través de la DCITAT, los avances y resultados de la subvención otorgada al CITE, emitiendo los informes de evaluación correspondientes, con el objeto de comprobar que se han efectuado las actividades programadas o financiadas con la subvención y especialmente las previstas en el Anexo A del presente Convenio.
c. El MINCETUR, podrá realizar a través de la DCITAT, visitas de seguimiento y monitoreo y asistencia técnica, para orientar los avances del CITE, emitiendo los informes de evaluación correspondientes.

DOCUMENTO AUTENTICADO "ES COPIA FIAL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Fecha: 26.02.19
Nº de Registro: 88





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- d. Elaborar el proyecto de informe con el fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 71.4 del artículo 71 del citado Decreto Legislativo N°1440.
- e. El **MINCETUR** a través de la **DCITAT** evaluará la ejecución de metas físicas y financieras del **CITE**, con la finalidad de determinar el monto de la subvención a ser recibida en el siguiente ejercicio presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONCERTACIÓN, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COORDINADORES

- 6.1. Las Partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos de concertación y cooperación interinstitucional, con el objeto de lograr el cabal cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2. Asimismo, a efectos de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo reuniones de trabajo, coordinaciones o las acciones que resulten necesarias, en las oportunidades que se requieran, a cuyo efecto designan como coordinadores:
 - Por el **MINCETUR**: Director (a) de la **DCITAT**.
 - Por el **CITE**: El representante legal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1. El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de
- 7.2. En caso se hayan realizado actividades anteriores a la fecha de la suscripción del presente convenio, la subvención será entregada de acuerdo al detalle del Anexo D, previa evaluación por parte de la **DCITAT** a fin de verificar que el **CITE** hubiera venido cumpliendo con su objetivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se explicitará o solucionará, según el caso, por trato directo de las Partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que las anima a suscribir el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá ser resuelto debido a las siguientes causales:
 - a) Por el cumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 9.2 Para ser resuelto el presente Convenio por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral precedente se deberá cursar a la otra Parte un aviso previo y por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En tales casos, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Fecha: 26.02.19



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

10.2 Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asume mediante el presente Convenio y que perjudique el cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN DE DIRECTIVAS

Resulta aplicable al presente Convenio, las disposiciones de la Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE a cargo del MINCETUR, Directiva N° y Directivas complementarias.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes proceden a su suscripción en dos (02) originales, del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes del año

.....
Viceministro/a de Turismo
MINCETUR

.....
Representante Legal
CITE

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAÍMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO A

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES - AÑO 20XX: Programación de Metas y Actividades
PROGRAMA PRESUPUESTAL 087: INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANÍA
CITE ABC

PROGRAMACIÓN DE INDICADORES		PROGRAMACIÓN MENSUAL																		
NOMBRE DEL INDICADOR	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	RESULTADO FINAL ESPERADO (2019)	VARIACIÓN	COMENTARIOS														
SEGÚN LINEAMIENTOS PAA																				
	Resultado Final																			
	Resultado Específico																			
	Resultado Específico																			
	Resultado Específico																			
	Producto																			
	Producto																			
	Producto																			
	Producto																			
	Producto																			
	Producto					De corresponder se adecuará la medición del año anterior, para la evaluación final														
PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS																				
CODIGOS DEL COMPONENTE Y DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE / ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	PROGRAMACIÓN MENSUAL																
				ene-19	feb-19	mar-19	I Trim	abr-19	may-19	jun-19	II Trim	jul-19	ago-19	sep-19	III Trim	oct-19	nov-19	dic-19	IV Trim	
1	PRODUCTO 1: I+D+i																			
11																				
12																				
2	PRODUCTO 2: Fortalecimiento de Capacidades																			
21																				
22																				
3	PRODUCTO 3: Desarrollo de la Oferta																			
31																				
32																				
4	PRODUCTO 4: Articulación Comercial																			
41																				
42																				
5	PRODUCTO 5: Servicios de difusión de información																			
5.1																				
5.2																				
TOTAL ANUAL																				

- Los productos e indicadores pueden ser perfectibles en el tiempo, según las disposiciones de la DCITAT
- Las actividades correspondientes a gastos de operación del CITE para el desarrollo de sus actividades deberán estar reconocidos en la Directiva que regula la formulación de PAA, y no podrán ser cargados a otros componentes del presente anexo
- Los productos serán establecidos en el PAA conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de la presente directiva

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 80 Fecha: 26.02.19

DOCUMENTO AUTENTICADO
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
 FEDATARIO TITULAR
 MINCETUR 26.02.19
 Fecha: 26.02.19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nº de Registro: 88

ANEXO C
 PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO (METAS FINANCIERAS) - TOTAL SEGUN FUENTES DE FINANCIAMIENTO
 CITE ABC

CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA EJECUCION DE METAS FINANCIERAS

CÓDIGO DEL COMPONENTE Y DE LA ACTIVIDAD	COMPONENTE / ACTIVIDAD	TOTAL AÑO	PROGRAMACIÓN MENSUAL												APORTE MINCETUR		APORTE DEL CITE SOLICITANTE		APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA								
			ene-20	feb-20	mar-20	I Trim	abr-20	may-20	jun-20	II Trim	jul-20	ago-20	sep-20	III Trim	oct-20	nov-20	dic-20	IV Trim	Monetario	No Monetario	Monetario	No Monetario	Monetario	No Monetario			
1	PRODUCTO 1: I+D+i																										
1.1	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
1.2	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
2	PRODUCTO 2: Fortalecimiento de Capacidades																										
2.1	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
2.2	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
3	PRODUCTO 3: Desarrollo de la Oferta																										
3.1	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
4	PRODUCTO 4: Articulación Comercial																										
4.1	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
4.2	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
5	PRODUCTO 5: Servicios de difusión de información																										
5.1	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
5.2	Nombre de la actividad																										
	Resumen																										
6	GASTOS DE OPERACIÓN (*)																										
	Resumen																										
		TOTAL AÑO 20XX																									

(*) Considerar los topes establecidos en los Lineamientos y/o directivas aprobadas por la DCITAT



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO D
PROGRAMACION DE DESEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA
(En Soles)
CITE ABC

DESEMBOLSO	SUBVENCIÓN ECONÓMICA
Primer Desembolso	-
Segundo Desembolso (*)	-
Total S/	-

(*) Supeditado a la evaluación del cumplimiento de metas y actividades desarrolladas por el CITE dentro del periodo correspondiente al primer desembolso.

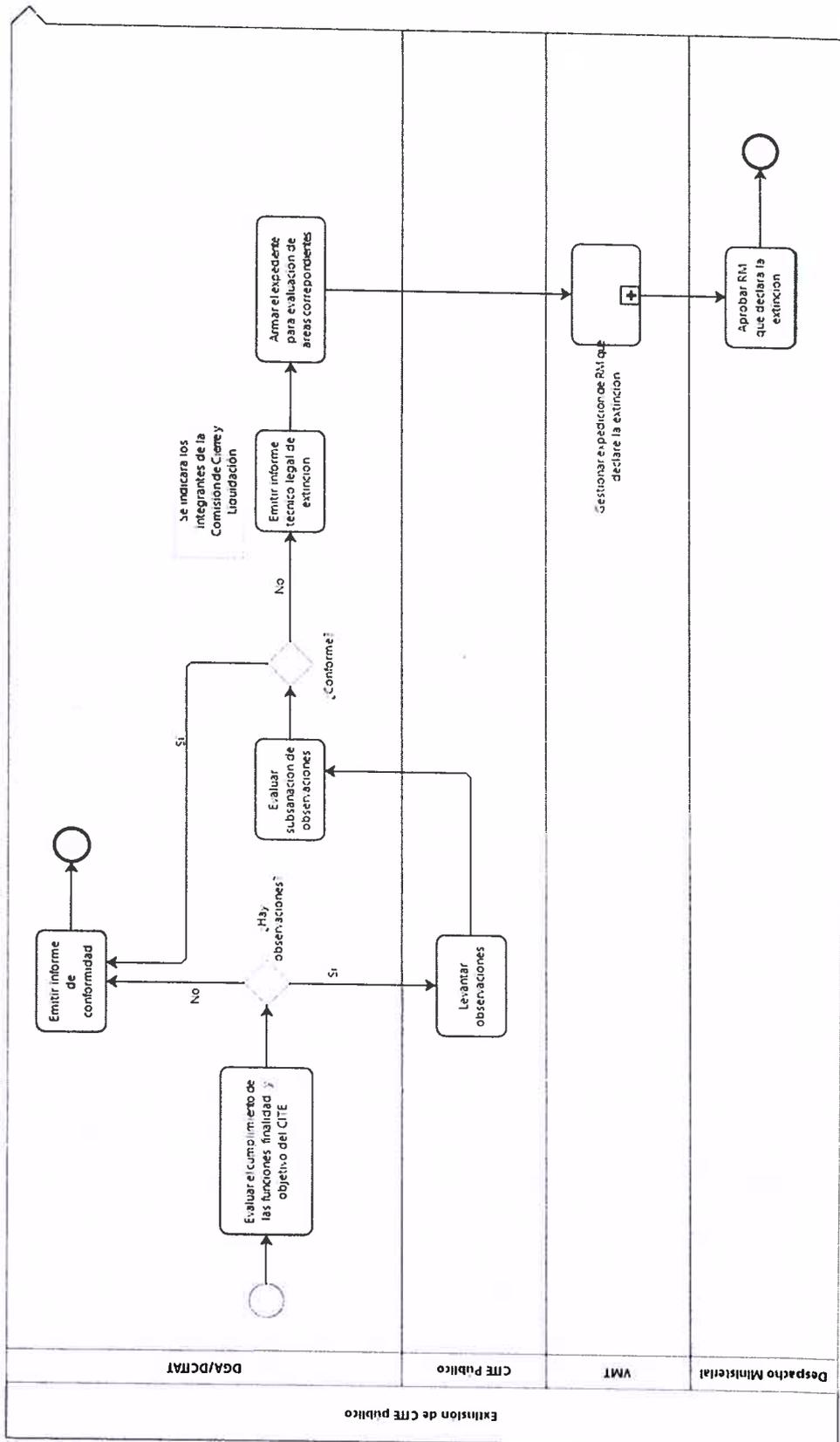
DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



11.2. Flujoograma de Extinción del CITE Público



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

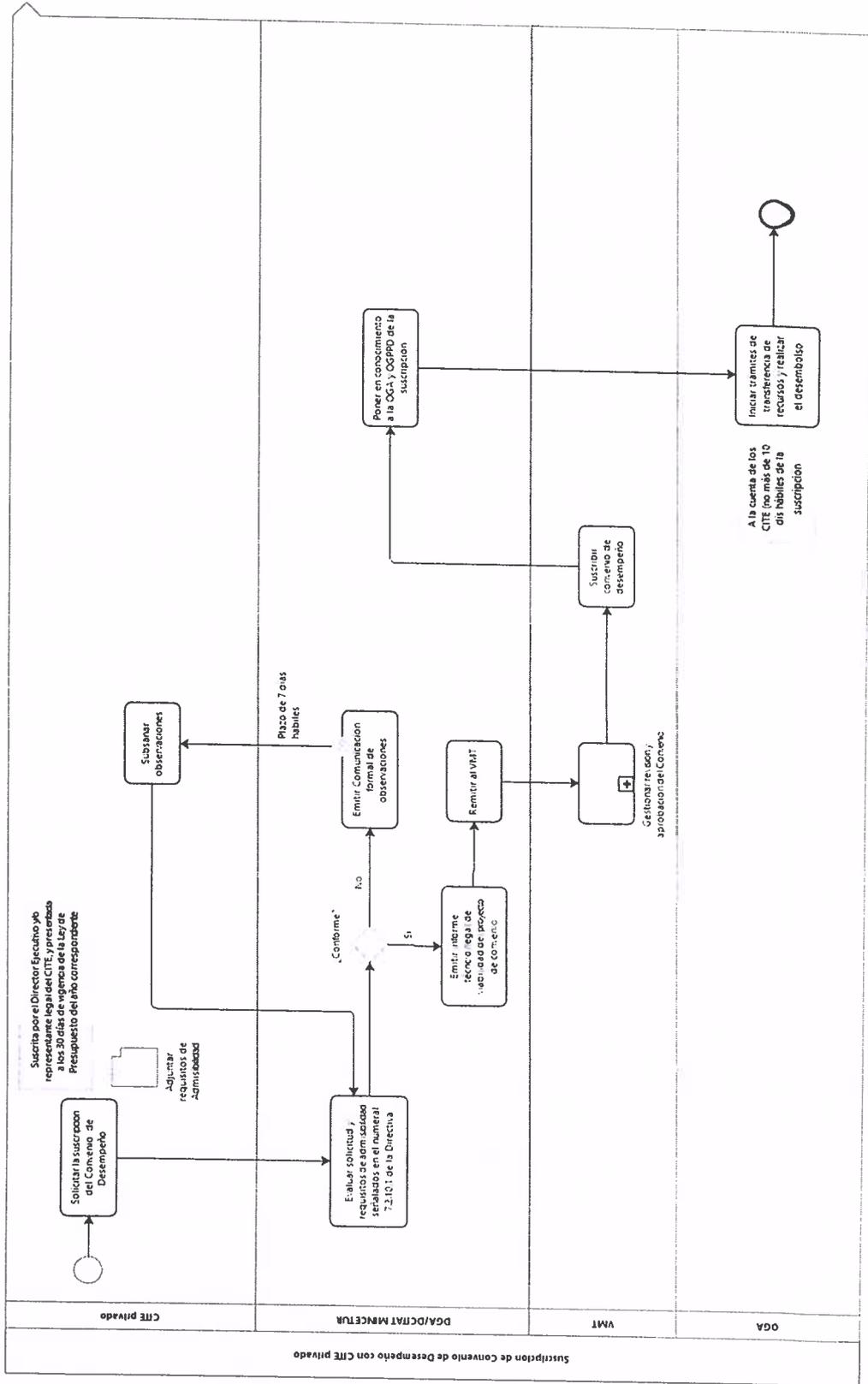
JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.07.19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

11.4. Flujoograma de Suscripción de Convenio de Desempeño con un CITE Privado



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.02.19

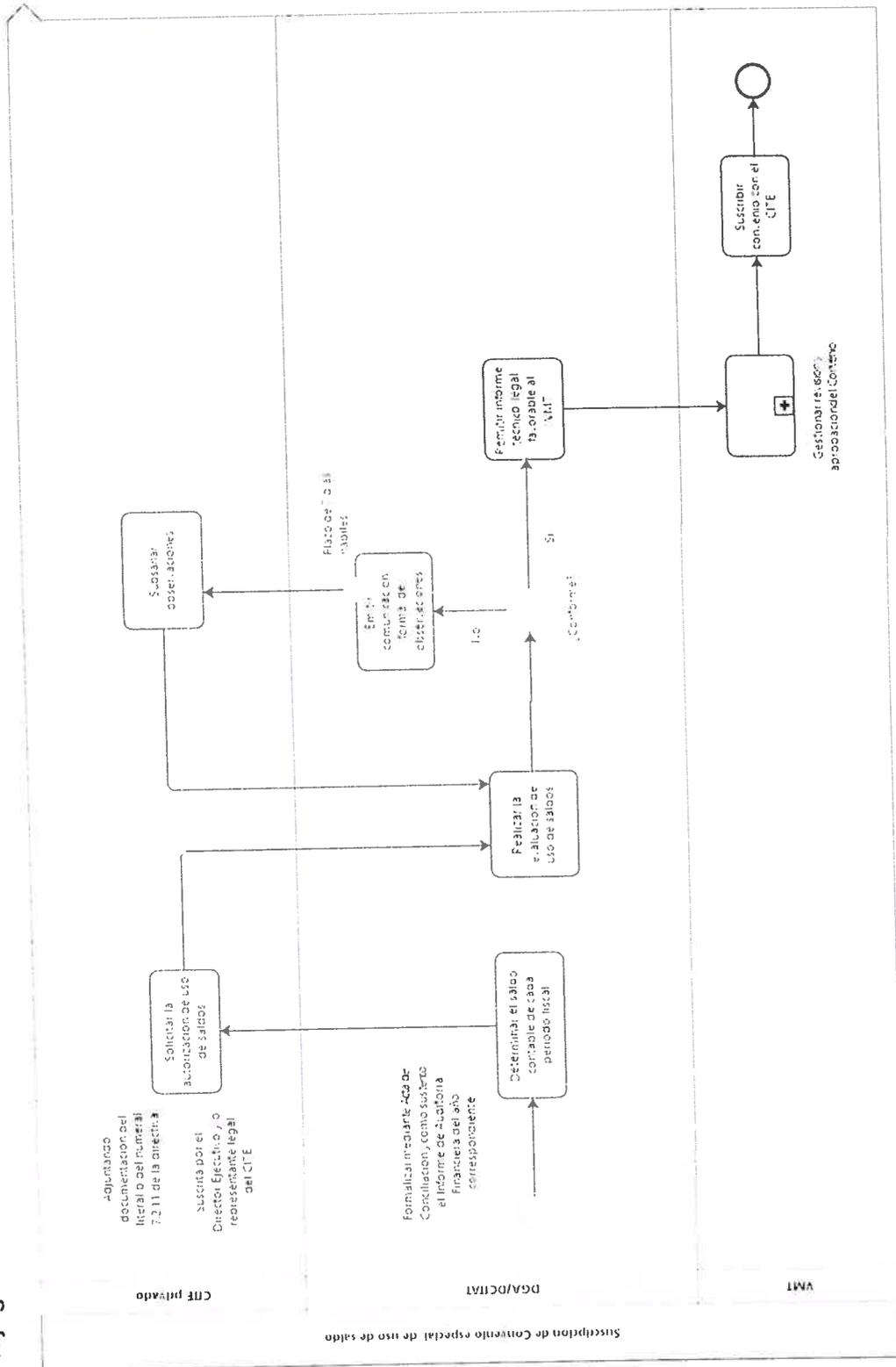


PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

11.5. Flujoograma de Suscripción de Convenio Especial de Uso de Saldo



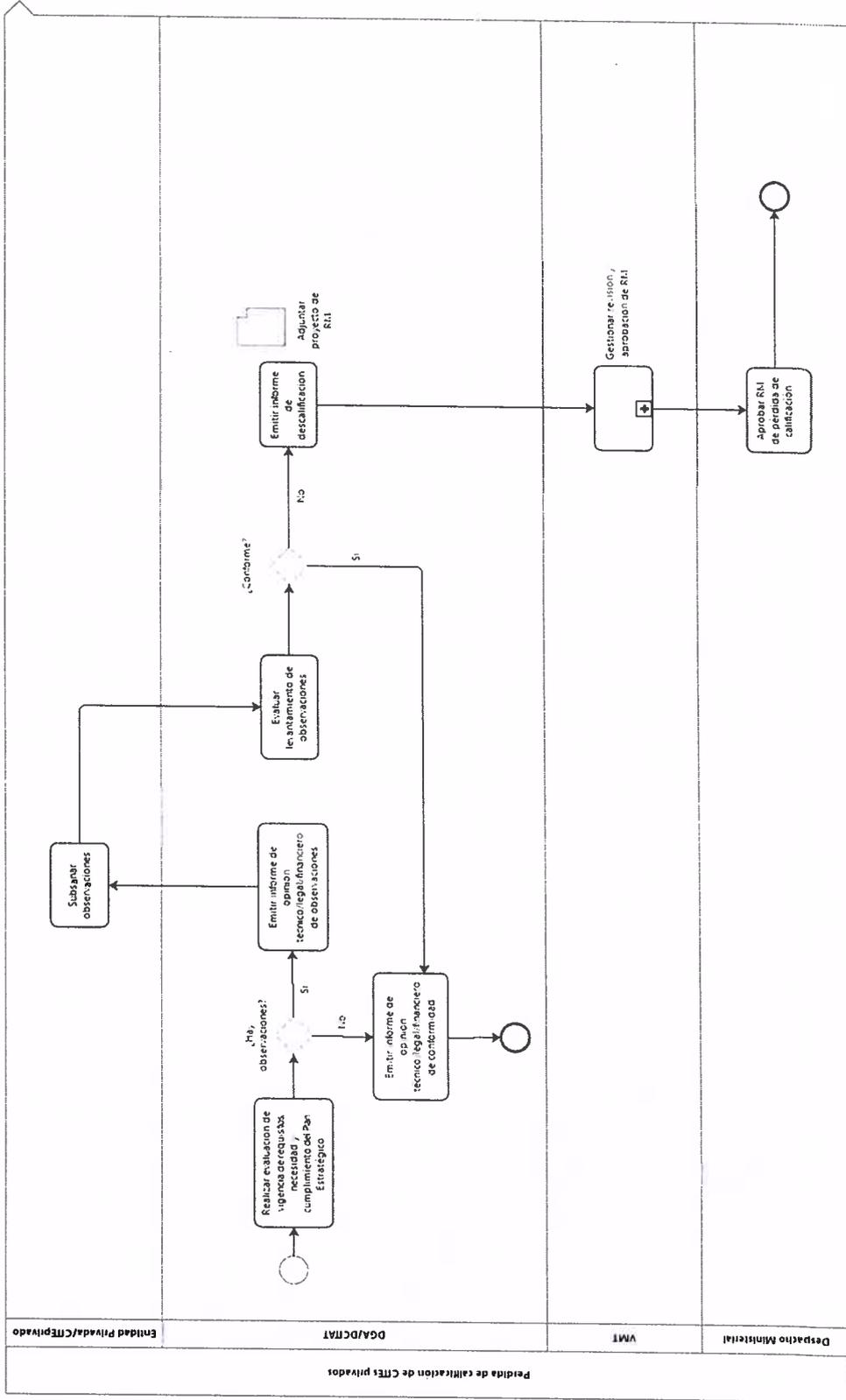
DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 26.02.19



11.6. Flujograma de Pérdida de Calificación de CITE Privado



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 80 Fecha: 28.07.19